

Ciudad de México, 6 de julio de 2023.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada el día de hoy en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Sesión Pública de Resolución de esta Sala Regional Especializada, que fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señora secretaria de acuerdos en funciones, muy buenas tardes; le pediría que, por favor, nos informe.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Magistrado presidente, buenas tardes; magistrados.

Informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 81 a 83, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, secretaria

Magistrado Espíndola, muy buenas tardes; magistrado en funciones Gustavo Pale, muy buenas tardes. Está su consideración el orden del día.

Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Tomo nota.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Señora secretaria, doña Karem Angélica Torres Betancourt, por favor, denos cuenta con los proyectos de resolución que somete a este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretaria de estudio y cuenta Karem Angélica Torres Betancourt: Con su autorización, magistrado presidente, magistrados.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 82 de este año, iniciado con motivo de la vista realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de ese Instituto para que investigara lo relacionado con la omisión de retransmisión de la pauta por parte de Total Play durante el periodo de intercampaña y campaña en el proceso electoral del Estado de México.

En el proyecto se considera que la Dirección de Prerrogativas verificó que la señal radiodifundida de televisión abierta Las Estrellas, Canal 2.1, transmitió promocionales de autoridades electorales y partidos políticos sin complicaciones, condición que no aconteció en la señal que estaba obligada a retransmitir Total Play en el Canal 2 de su servicio de televisión restringida.

Por ello, en la propuesta se determina la responsabilidad de Total Play por la omisión de retransmitir 437 promocionales que correspondían a partidos políticos y autoridades electorales ordenados por el INE para ser difundidos en la localidad de Toluca de Lerdo durante la etapa de intercampaña y campaña en el proceso electoral del Estado de México.

Por esas razones se considera sancionar a Total Play con una multa y la inclusión en el Catálogo de Sujetos y Personas Sancionadas de esta Sala Especializada.

A continuación doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 83 de este año, iniciado con motivo de las denuncias

presentadas por Kenia López Rabadán y el PRD, así como la escisión de la queja presentada por Jorge Álvarez Máynez. Lo anterior, derivado de las manifestaciones realizadas en la conferencia matutina de 27 de marzo de este año, emitidas por el presidente de la República; las cuales, a consideración de los denunciantes, vulneran el principio de imparcialidad, neutralidad y equidad de la contienda, así como el posible uso indebido de recursos públicos en detrimento de los procesos electorales locales que se encontraban en desarrollo en Coahuila y Estado de México, así como el próximo proceso electoral federal 2023-2024 y elecciones locales concurrentes, además del presunto incumplimiento a las medidas cautelares.

Al respecto, la consulta propone, por una parte, declarar la existencia de las infracciones consistentes en la vulneración a los principios, imparcialidad, neutralidad y equidad, así como el uso indebido de recursos públicos atribuidas al presidente de la República y demás personas del servicio público implicadas.

En la primera de las conductas, toda vez que las manifestaciones se emitieron cuando se encontraba en desarrollo la etapa de intercampaña de los procesos electorales locales en los estados de México y Coahuila y ante el inminente inicio del proceso electoral federal 2023-2024, pues el hecho de que manifestara que hay un plan que nombra como C, el cual, a su decir, consiste en no votar en el bloque conservador para que siga la transformación, que ni un voto a los conservadores, sí a la transformación, implica de forma directa un llamado expreso a no votar por una opción política que refiere como “bloque conservador” y hace un llamado a sí continuar con la transformación que inició en 2018, es decir, manifestaciones que fueron de naturaleza electoral y pudieron generar una influencia indebida y un impacto en la ciudadanía que recibió esa información.

Por lo que respecta al uso indebido de recursos públicos porque el titular del Ejecutivo Federal y las personas funcionarias públicas encargadas de la organización, producción y difusión de la conferencia de prensa denunciada utilizaron recursos materiales, humanos y económicos para la celebración y difusión de la conferencia matutina en la que se expusieron las manifestaciones contrarias a la normativa electoral.

Finalmente, en relación con el incumplimiento a las medidas cautelares, la consulta sostiene que se acredita la infracción respecto del titular del Ejecutivo Federal, ya que los contenidos que se ordenaron retirar no se hicieron en el tiempo que otorgó la Comisión de Quejas del INE.

Por otro lado, el proyecto propone declarar la inexistencia del cumplimiento de la medida cautelar en relación con la conferencia de 2 de junio, controvertida por Jorge Álvarez, toda vez que las medidas cautelares dictadas en el acuerdo dictado en la conferencia de 27 de marzo fueron procedentes por cuanto hace a las manifestaciones expresadas en ese evento, pero no en tutela preventiva, razón por la cual no se trató de conductas o expresiones reiteradas.

Por lo anterior, se propone dar vista al Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia y del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano para la imposición de las sanciones que correspondan, así como la inscripción en el Catálogo de Sujetos y Personas Sancionadas de esta Sala Especializada a las personas antes referidas.

Son las cuentas, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Karem.

Voy a poner a consideración del Pleno los asuntos en el orden en el que fueron presentados. Y le preguntaría, en primer lugar, al magistrado Espíndola si gusta posicionarse en relación con el primero de ellos, el procedimiento central 82, que involucra a Total Play.

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente; magistrado Gustavo Pale.

Buenas tardes a todas y a todos, quienes nos acompañen en esta sesión pública de manera presencial, como en las redes sociales de esta Sala Especializada.

Comparto en este caso, en el PSC-82 de este año que se nos pone a consideración, el sentido del proyecto. Yo, solamente reservo la

formulación de un voto concurrente, porque considero que la multa que se está proponiendo imponer a Total Play resulta excesiva y no es acorde con los parámetros establecidos por parte de Sala Superior y en relación con los precedentes que ya hemos sentado al respecto, desde mi punto de vista la multa debe ser menor.

Y también mi voto concurrente iría en el sentido de que es necesario dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, como lo hemos realizado y en congruencia con la doctrina judicial de esta Sala Especializada, en precedentes relacionados con el mismo tema, en donde hemos dado vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones sobre el actuar irregular de Total Play en relación con el cumplimiento de sus obligaciones que corresponden al modelo de comunicación política.

Tiene que ver con una comunicación, una interacción intrainstitucional, con la transparencia, con dejar estos datos abiertos sobre el actuar de las concesionarias, porque finalmente se trata de un esquema que trasciende a lo electoral.

Desde luego, nosotros resolvemos nuestro aspecto en los temas que atañen a la materia que nos ocupa pero, desde luego, que el Instituto Federal de Telecomunicaciones tiene competencias, facultades, atribuciones, funciones que tienen que ver con un actuar correcto, diligente de las concesionarias en temas relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones comerciales, empresariales y entre otras, y la interacción que tienen otras concesionarias en la adquisición de derechos que tienen que ver con estas empresas.

No revelar este actuar indebido o no tener esta parte de la película, del mapa, no permite a muchos de los competidores saber la forma en como están actuando las concesionarias en el cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

De ahí la vista que hemos venido sosteniendo en anteriores ocasiones al Instituto Federal de Telecomunicaciones y el propio Instituto, en ejercicio de su autonomía, ha establecido que es procedente hacer la inscripción correspondiente a aquellas concesionarias públicas y privadas que han tenido que ver con el incumplimiento de estas obligaciones en materia política electoral y que trascienden a esta

materia y que respecto de las cuales se han impuesto las multas correspondientes.

Por lo demás, estoy de acuerdo con la propuesta.

Gracias, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado.

Magistrado en funciones, por favor.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Compartiré la propuesta presentada y me sumaría al comentario del magistrado Espíndola en relación con la necesidad de realizar la vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Sería cuanto de mi parte, señor.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Lo de la vista es criterio mayoritario, normalmente lo presentamos en términos del criterio de la ponencia, pero hacemos el ajuste correspondiente, desde luego. Y, entonces, yo haría un voto concurrente en este asunto por cuanto hace a lo de la vista.

Y si no hubiera participaciones adicionales, les preguntaría si gustan posicionarse en relación con el siguiente asunto de la cuenta, procedimiento central 83, *mañanera* del presidente.

Magistrado Espíndola, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente; magistrado Gustavo Pale.

De la misma forma, en este asunto que se ha dado cuenta, el PSC-83 de este año, coincido sustancialmente con la propuesta, esta serie de infracciones que se atribuyen al presidente constitucional de los Estados

Unidos Mexicanos y a otros servidores públicos relacionados con la difusión de una *mañanera*.

Estoy de acuerdo con la propuesta pero reservaría, igualmente, un criterio diferenciado que revelaría a través de un voto concurrente, principalmente por dos aspectos. El primero tiene que ver con que, desde mi punto de vista, en relación con los precedentes que ya hemos sostenido en otras ocasiones sobre la trascendencia de las manifestaciones de un servidor público de alto nivel o del máximo nivel, como lo es el presidente de la República, de qué manera trascienden a tener un impacto en materia electoral.

Me parece que esto no está suficientemente justificado dentro del proyecto, esa trascendencia o impacto en materia electoral y a los principios que lo conllevan.

Y, por otra parte, también mi concurrencia derivaría de lo relacionado con la responsabilidad al titular del Sistema Público de Radiodifusión.

Desde mi perspectiva, a diferencia de lo que se sostiene en el proyecto, me parece que el uso de la cuenta de redes sociales, la cuenta de Twitter en la que se llevó a cabo esta difusión de las manifestaciones que resultan infractoras, tiene que ver con una cuenta de trascendencia pública.

En esta Sala Especializada hemos definido diversos criterios en relación con las cuentas de redes sociales, cuentas públicas, cuentas de relevancia pública y cuentas privadas.

Este criterio no es nuevo ni tampoco se ha asentado por parte de la Sala Especializada; viene de criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde el Alto Tribunal ha definido en algunos casos relacionados con redes sociales, específicamente con Twitter, que aun y cuando se ponga de manifiesto que se trata de cuentas que aparentemente son de particulares, no podemos dejar de analizar un contexto en el cual el titular de la cuenta es un funcionario público, en la red social se ostenta como tal, en el *timeline* de la cuenta es posible advertir una combinación o una suerte de mixtura entre actividades de índole personal o privado y actividades de índole público, a partir de las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha definido y ha

delineado que se trata de no solamente cuentas de particulares o cuentas privadas, porque al contener información pública debe tratarse una cuenta de esta naturaleza como cuenta de relevancia pública.

Y desde ese punto de vista, me parece que el uso indebido de recursos públicos también tiene que ver con los reclamos que se hacen en este procedimiento. Y en base a ello es que realizaría algunas de estas consideraciones y precisiones en un voto concurrente que anuncio desde ahora.

Gracias, presidente.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Le preguntaría al magistrado en funciones.

Por favor.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Adelantar que coincidiré con la propuesta presentada por usted en este caso, me parece que la cuenta de la persona involucrada es privada y sí es de relevancia pública, como bien lo menciona el magistrado Espíndola. Y esto, desde mi óptica, alcanza para los temas de vulneración a principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, mas no para uso indebido de recursos, para acreditar el uso indebido de recursos públicos.

Por ello, coincidiría con la propuesta que presenta.

Muchas gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Si no hay más intervenciones en estos asuntos, le pediremos a la secretaria que nos ayude a tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria. A favor de ambos proyectos, a favor de ambas propuestas, con los votos diferenciados anunciados en los términos de mis intervenciones.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias, magistrado.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: Estoy a favor del proyecto modificado en el primer caso y a favor de la segunda propuesta también.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente de los asuntos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, secretaria. Yo con los dos proyectos y el voto concurrente que anuncié en el procedimiento central 82, por favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Presidente, le informo que los asuntos de la cuenta se aprobaron por unanimidad, con la precisión que el magistrado Luis Espíndola Morales anuncia la emisión de votos concurrentes en ambos asuntos, mientras que en el procedimiento especial sancionador 82 usted anunció un voto

concurrente, y precisando que los votos se emiten en términos de sus respectivas intervenciones.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señora secretaria.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 82 de 2023 se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento de la pauta atribuida a Total Play, en términos de lo establecido en la sentencia.

Segundo.- Se impone una multa a Total Play conforme a lo indicado en la determinación.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral que informe sobre el cumplimiento del pago de la multa impuesta a Total Play.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, conforme a las consideraciones del fallo, y

Quinto.- Se da una vista, se ordena una vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 83 de este año se resuelve.

Primero.- Se declara la existencia de las infracciones atribuidas a las personas servidoras públicas indicadas en la sentencia, en los términos en ella establecidos.

Segundo.- Se da vista al Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado de México, para los efectos señalados en la determinación.

Tercero.- Es inexistente el uso indebido de recursos públicos respecto del titular del Sistema de Radiodifusión del Estado Mexicano.

Cuarto.- Es existente el incumplimiento de las medidas cautelares atribuido al presidente de la República, y

Quinto.- Es inexistente el incumplimiento de las medidas cautelares respecto de la conferencia matutina de 2 de junio, en los términos establecidos en la ejecutoria.

Con la precisión de que deberá registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada a las partes respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Señora secretaria, doña Georgina Ríos González, por favor, denos cuenta con el proyecto de resolución que somete a esta Sala la ponencia del magistrado en funciones Gustavo Pale Beristain.

Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González: Con su autorización, magistrado presidente; magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del procedimiento especial sancionador de órgano central 81 de este año, que se originó con motivo de la queja presentada por Morena contra el Partido de la Revolución Democrática por supuesta calumnia y uso indebido de la pauta, derivado de la difusión de *spots* para radio y televisión durante la campaña local en el Estado de México, dado que se les imputa hechos falsos y la comisión de delitos, lo que desde su perspectiva daña la imagen de su entonces candidata a gobernadora Delfina Gómez Álvarez y además no identificó a la coalición “Va por el Estado de México”.

Por cuanto hacia la calumnia, la ponencia considera que si bien no hay mención expresa de Morena y de su entonces candidata a gobernadora, al analizar la expresión “¿Le confiarías el Estado de México a esta persona?”, en conjunto con la coyuntura del proceso electoral de la entidad, permite deducir que los *spots* aluden implícitamente a Delfina Gómez Álvarez, de ahí que se estudian las frases contenidas en los *spots* denunciados con la perspectiva aludida.

Asimismo, se estima que no se atribuyen hechos falsos a Morena, toda vez que las frases tuvieron un sustento fáctico, que fue de conocimiento y debate público.

Ahora bien, por cuanto a la frase “Pagó a maestros inexistentes o muertos”, contrario a lo sostenido por el denunciante, del contenido de los *spots* no se advierte un delito en específico y aun en ese supuesto existen notas relativas a las denuncias interpuestas contra Delfina Gómez Álvarez por abuso de autoridad y desvío de recursos ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de México y la Fiscalía General de la República, así como una investigación ante la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, lo que da sustento a tales afirmaciones.

Además, se considera que la ciudadanía debe conocer a las personas que se postulan para los cargos de elección popular. De ahí que la consulta proponga la inexistencia de la calumnia.

Por cuanto el uso indebido de la pauta atribuido al Partido de la Revolución Democrática, la ponencia considera que el contenido del promocional denunciado es de naturaleza político-electoral, propia de la etapa de campaña, en la cual se difundió información relativa a Delfina Gómez Álvarez, a fin de invitar a la reflexión para elegir una opción política.

Adicionalmente, el partido denunciante señaló que el Partido de la Revolución Democrática omitió identificar que compitió en coalición a la elección del Estado de México.

Al respecto, el proyecto señala que no se advierte irregularidad alguna, toda vez que la obligación de los partidos políticos consiste en identificar que una candidatura es postulada por una coalición, y del análisis del contenido de los promocionales no se difundió alguna candidatura, sino que se abordó una opinión en materia educativa, lo cual está permitido por la libertad configurativa de los partidos políticos en la confección de sus promocionales, máxime que el promocional fue pautado como parte de su prerrogativa constitucional, esto es, en lo individual y no como parte de la coalición que integró.

Por lo anterior, el proyecto propone la inexistencia de la infracción denuncia.

Finalmente, la consulta plantea un llamado al Partido de la Revolución Democrática para que en el diseño del contenido de sus promocionales y mensajes utilice lenguaje incluyente y no sexista para visibilizar a toda la ciudadanía a la que hará llegar su mensaje.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias, Gina.

Preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir en este asunto.

Yo estoy de acuerdo también.

Le preguntaría al ponente.

Le pedimos a la secretaria que nos ayude a tomar la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, secretaria. Conforme con la propuesta.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrado en funciones Gustavo César Pale Beristain, ponente del asunto.

Magistrado en Funciones Gustavo César Pale Beristain: A favor del proyecto. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Con la propuesta también.

Gracias, secretaria.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Sara Andrea Rogel Hernández: Gracias.

Informo, el asunto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número 81 de 2023 se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones consistentes en calumnia y uso indebido de la pauta atribuidos al Partido de la Revolución Democrática, y

Segundo.- Se hace un llamado al partido denunciado para que atienda el uso del lenguaje como se indica en la sentencia.

Al haberse agotado el análisis y discusión de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta Sesión Pública, siendo las dos de la tarde con 34 minutos, 35 ahora, la damos por concluida.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -